



Asamblea General

1990 NOV 16 1990
1990 NOV 16 1990

Distr.
LIMITADA

A/C.6/45/L.16
16 de noviembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
SEXTA COMISION
Tema 138 del programa

DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL

Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, China, Chipre, Egipto, El Salvador, Etiopía, Ghana, Grecia, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Marruecos, Nicaragua, Nigeria, Portugal, República Dominicana, Rumania, Senegal, Suecia, Tailandia, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia y Zaire: proyecto de resolución

Decenio de las Naciones Unidas para el derecho internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, en la que declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Recordando también que, con arreglo a la resolución 44/23, los principales objetivos del Decenio deben ser, entre otros, los siguientes:

- a) Promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional;
- b) Fomentar medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto a la misma;
- c) Promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;
- d) Impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional;

Recordando además que decidió examinar la cuestión del programa para el Decenio y de las medidas apropiadas a adoptar durante el Decenio en su cuadragésimo quinto período de sesiones,

Expresando su reconocimiento por el informe del Secretario General sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional 1/ presentado de conformidad con la resolución 44/23,

Tomando nota de que la Sexta Comisión estableció un grupo de trabajo con miras a preparar recomendaciones generalmente aceptables con respecto al Decenio,

Habiendo considerado el informe de la Sexta Comisión presentado con ese fin:

1. Expresa su reconocimiento a la Sexta Comisión por la elaboración, en el marco de su Grupo de Trabajo, del programa de actividades a iniciar durante la primera parte (1990-1992) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y pide al Grupo de Trabajo que continúe su labor en el cuadragésimo sexto período de sesiones de conformidad con su mandato y métodos de trabajo;

2. Aprueba el programa de actividades a iniciar durante la primera parte (1990-1992) del Decenio, que se anexa como parte integrante de la presente resolución;

3. Expresa su reconocimiento a los Estados y organizaciones internacionales por adoptar la iniciativa de patrocinar conferencias sobre diversos temas de derecho internacional;

4. Invita a todas las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a llevar a cabo como parte del mismo las actividades pertinentes y a presentar en la medida apropiada al Secretario General informes provisionales o finales, en el cuadragésimo sexto período de sesiones pero no más tarde del cuadragésimo séptimo período de sesiones;

5. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la ejecución del programa de actividades a iniciar durante la primera parte (1990-1992) del Decenio;

6. Hace un llamamiento a los Estados, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales que actúan en esta esfera y al sector privado para que aporten contribuciones financieras o en especie con miras a facilitar la ejecución del programa de actividades del Decenio;

7. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados y órganos internacionales apropiados, así como a la de las organizaciones no gubernamentales que actúan en la esfera;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional".

1/ A/45/430 y Corr.1 y Add.1 a 3.

Anexo

PROGRAMA DE LAS ACTIVIDADES QUE HAN DE COMENZAR EN LA PRIMERA PARTE
(1990-1992) DEL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO
INTERNACIONAL

I. PROMOCION DE LA ACEPTACION Y EL RESPETO DE LOS PRINCIPIOS
DEL DERECHO INTERNACIONAL

1. La Asamblea General, teniendo presente que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es la condición en que se basa el éxito de la ejecución del programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, insta a los Estados a que actúen de conformidad con el derecho internacional y, en particular, con la Carta de las Naciones Unidas.

2. Se invita a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes, si no lo hubiesen hecho aún, en los tratados multilaterales vigentes, en particular los relativos al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Se invita a las organizaciones internacionales con cuyos auspicios se conciertan tratados a que indiquen si publican informes periódicos sobre el estado de las ratificaciones de los tratados multilaterales y las adhesiones a ellos y, en la negativa, a que indiquen si, a su juicio, ello sería útil. Habría que examinar la cuestión de los tratados que no hubiesen logrado una participación más amplia o no hubiesen entrado en vigor una vez transcurrido un período prolongado y de las causas de esa situación.

3. Se alienta a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen a los Estados, en particular a los Estados en desarrollo, servicios de expertos y asesoramiento técnico a fin de facilitar su participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales, incluida su adhesión a esos tratados y el cumplimiento de ellos.

4. Se alienta a los Estados a que informen al Secretario General de los medios y métodos que se prevean en los tratados multilaterales en que sean partes para la ejecución de esos tratados. Se pide al Secretario General que prepare sobre la base de esa información, un informe y lo presente a la Asamblea General.

II. PROMOCION DE MEDIOS Y METODOS PARA EL ARREGLO PACIFICO DE
CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS, INCLUIDO EL RECURSO A LA
CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA Y EL ABSOLUTO RESPETO
DE SUS DECISIONES

1. Se invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones regionales, incluido el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, así como a la Asociación de Derecho Internacional, el Instituto de Derecho Internacional, el Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional y otras instituciones que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, y a las asociaciones nacionales de derecho internacional, a que estudien los medios y

/...

métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de sus decisiones, y a que presenten a la Sexta Comisión sugerencias para propiciarlos.

2. Se invita a los Estados a formular propuestas a la Sexta Comisión respecto de la promoción de los medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de sus decisiones.

3. Se pide a la Sexta Comisión que, tomando en cuenta las sugerencias y propuestas anteriormente mencionadas, y, cuando proceda, sobre la base de un informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y el fortalecimiento del papel de la Organización o del Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, examine las cuestiones siguientes:

a) Mayor utilización de medios y métodos de arreglo pacífico de controversias, prestando especial atención a la función que han de desempeñar las Naciones Unidas, así como a los métodos para determinar prontamente la existencia de una controversia, prevenirla e impedir que se extienda;

b) Procedimientos para el arreglo pacífico de controversias que surjan en determinados ámbitos del derecho internacional;

c) Medios de fomentar un mayor reconocimiento de la función que incumbe a la Corte Internacional de Justicia y su mayor utilización en el arreglo pacífico de controversias;

d) Aumento de la cooperación de las organizaciones regionales con el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas respecto del arreglo pacífico de controversias.

III. FOMENTO DEL DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y SU CODIFICACION

1. Se invita a las organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, a que presenten al Secretario General de las Naciones Unidas información sumaria acerca de los programas y de los resultados de su labor en el contexto del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, incluidas sus sugerencias para la labor futura en su ámbito especializado y una indicación del foro competente para realizar esa labor. Se pide asimismo al Secretario General que prepare un informe acerca de las actividades de las Naciones Unidas en la materia, incluida la Comisión de Derecho Internacional. Esa información deberá consignarse en un informe del Secretario General a la Sexta Comisión.

2. Sobre la base de la información mencionada en el párrafo 1 se invita a los Estados a que presenten sugerencias para su consideración por la Sexta Comisión y para que, según corresponda, ésta formule recomendaciones. En particular, debería procurarse determinar las esferas del derecho internacional que estén listas para el desarrollo progresivo o la codificación.

/...

3. Se pide a la Sexta Comisión que, teniendo en cuenta la resolución 684 (VII) de la Asamblea General, de 6 de noviembre de 1952, estudie su función de coordinación, incluso con respecto a la redacción de textos de índole jurídica y la utilización uniforme de terminología jurídica en instrumentos internacionales aprobados por la Asamblea General.

4. Se pide al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y el fortalecimiento del papel de la Organización que siga estudiando posibles medidas para afianzar el sistema de las Naciones Unidas a los efectos del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Se invita a los Estados, particularmente a los que propusieron la inclusión de esta cuestión en el programa del Decenio, a que presenten proyectos de textos al Secretario General o al Comité Especial para su examen.

IV. FOMENTO DE LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRESION MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

1. Se pide al Comité Consultivo del programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional que, en el contexto del Decenio, formule directrices pertinentes para las actividades del programa y presente a la Sexta Comisión informes acerca de las actividades realizadas en el marco del programa de conformidad con esas directrices. Habría que atribuir especial importancia a la prestación de apoyo a las instituciones académicas y profesionales que procedieran ya a la investigación y enseñanza en el ámbito del derecho internacional, así como a fomentar el establecimiento de esas instituciones en los lugares donde no existiesen, particularmente en países en desarrollo. Se alienta a los Estados a que contribuyan al fortalecimiento del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

2. Los Estados deberían alentar a sus instituciones de enseñanza a que impartieran cursos de derecho internacional para los alumnos de derecho, ciencias políticas, ciencias sociales y otras disciplinas pertinentes; los Estados deberían considerar la posibilidad de incluir temas de derecho internacional en los programas de estudio de los ciclos primario y secundario. Habría que fomentar la cooperación entre instituciones de nivel universitario entre países en desarrollo, por una parte, y con las de países desarrollados, por la otra.

3. Los Estados deberían considerar la posibilidad de convocar conferencias de expertos en los planos nacional y regional a fin de estudiar la cuestión de la preparación de modelos de programas y material de estudio para cursos de derecho internacional, la capacitación de profesores de derecho internacional, la preparación de libros de texto sobre derecho internacional y la utilización de tecnología moderna para facilitar la enseñanza de derecho internacional y la investigación en la materia.

4. El sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y los Estados deberían considerar la posibilidad de organizar seminarios, simposios, cursos de formación, conferencias y reuniones y de efectuar

/...

estudios acerca de diversos aspectos del derecho internacional. Algunos Estados y organizaciones regionales han expresado ya que están dispuestos a proceder a esas actividades acerca de los temas que se indican a continuación: los países en desarrollo y el derecho internacional (China); los países en desarrollo y la legislación internacional sobre el medio ambiente (China); el derecho del mar (Yugoslavia); empresas conjuntas para la explotación de minerales de los fondos marinos (Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano) y promoción de la ratificación de las convenciones de las Naciones Unidas relativas a los refugiados (Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano).

5. Se alienta a los Estados a que organicen cursos especiales de formación en derecho internacional para profesionales del derecho, incluidos jueces y funcionarios de ministerios de relaciones exteriores u otros ministerios pertinentes. Se invita al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Academia de Derecho Internacional de La Haya y a organizaciones regionales a que cooperen en ese sentido con los Estados.

6. Se alienta la cooperación entre los países en desarrollo, así como entre países desarrollados y en desarrollo, y en particular de aquellas personas que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, a los efectos del intercambio de experiencia y la asistencia mutua en materia de derecho internacional, incluida la asistencia en el suministro de libros de texto y manuales de derecho internacional.

7. A fin de dar a conocer mejor la práctica del derecho internacional, los Estados y las organizaciones internacionales regionales y de otra índole deberían tratar de publicar, si aún no lo hubiesen hecho, resúmenes, repertorios o anuarios de su práctica.

8. Redundaría en beneficio de la enseñanza y difusión del derecho internacional que todos los fallos y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia estuviesen disponibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Como se prevé en la resolución 44/28 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1989 y teniendo presente los deseos expresados por los Estados, la Sexta Comisión examinará en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General un informe del Secretario General que contendrá un estudio de distintos medios para que las publicaciones de la Corte Internacional de Justicia estén disponibles en todos los idiomas oficiales, además del francés y el inglés, sin exceder el monto actual de las consignaciones totales y en forma que atienda las inquietudes expresadas por la Corte. En el estudio se consideraría también la posibilidad de compilar y publicar, sin exceder el monto actual de las consignaciones totales, resúmenes temáticos y analíticos de los fallos y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia.

9. Se invita a otros tribunales y cortes internacionales, incluidos el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a que den mayor difusión a sus fallos y opiniones consultivas y consideren la posibilidad de preparar resúmenes temáticos o analíticos de ellos.

/...

10.
conc
publ
pers
Se a
Naci

1.
trab
coor
Inte
 órga
exis

2.
Dece

3.
refer
Gene
sexto
cuadr

4.
nació
práct
organ
del á

5.
consi
del D
y otr
volun
consi
Secre

10. Se pide a las organizaciones internacionales que publiquen los tratados concertados con sus auspicios, si aún no lo hubiesen hecho. Se alienta la publicación oportuna de la Treaty Series de las Naciones Unidas y se debe perseverar en los esfuerzos por adoptar un formato electrónico de publicación. Se alienta igualmente la publicación oportuna del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas.

V. ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO Y DE ORGANIZACION

1. La Sexta Comisión, actuando primordialmente por conducto de su grupo de trabajo y con la asistencia de la Secretaría, será el órgano encargado de la coordinación del Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. La Asamblea General podría considerar la cuestión de recurrir a un órgano que se reuniera en períodos de sesiones o entre ellos, o a un órgano ya existente, a fin de llevar a cabo determinadas actividades del programa.
2. Se pide a la Sexta Comisión que siga preparando el programa de actividades del Decenio.
3. Se invita a todas las organizaciones e instituciones a que se ha hecho referencia a que, con arreglo a las secciones I a IV supra, presenten al Secretario General informes provisionales o definitivos, de preferencia en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General y, a más tardar, en el cuadragésimo séptimo período de sesiones.
4. Se alienta a los Estados a que establezcan, según sea necesario, comités nacionales, subregionales y regionales que presten asistencia en la puesta en práctica del programa para el Decenio. Según proceda, se alienta a las organizaciones no gubernamentales a que promuevan los objetivos del Decenio dentro del ámbito de sus actividades.
5. Cabe reconocer la necesidad de contar dentro del nivel general actual de consignaciones, con financiación suficiente para llevar a la práctica el programa del Decenio. Se alienta resueltamente a gobiernos, organizaciones internacionales y otras fuentes, incluido el sector privado, a que aporten contribuciones voluntarias, que serían muy útiles. A estos efectos, la Asamblea General podría considerar la posibilidad de establecer un fondo fiduciario que administrase el Secretario General.
